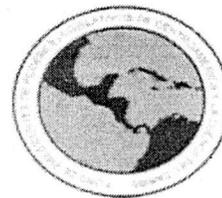




IV Reunión Extraordinaria del Foro de
Presidentes De Poderes Legislativos
de Centroamérica y La Cuenca del Caribe
FOPREL
Managua, 2 y 3 de abril del 2005



**Resolución de pésame por el sensible fallecimiento de
Su Santidad el Papa Juan Pablo II**

El Foro de Presidentes de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe.- FOPREL-. Ante la triste noticia del sensible fallecimiento de Su Santidad el Papa Juan Pablo II, Sumo Pontífice de la Iglesia Católica y referente moral de la humanidad.

CONSIDERANDO

Que la desaparición física de tan querido como venerado hombre de Dios llena de onda consternación y tristeza a toda la humanidad:

Que entre los frutos de su directa como generosa acción pastoral destaca el logro de la paz firme y duradera en Centroamérica.

Que este Foro como testimonio de reconocimiento por tan invaluable legado para nuestros pueblos le entregó el Primer Premio Esquipulas de la Paz, instituido para conmemorar dicho acontecimiento histórico.

ACUERDA

Expresar nuestro profundo sentimiento de pesar por el sensible fallecimiento de Su Santidad el Papa Juan Pablo II, uniéndonos institucional y personalmente, al inmarcesible dolor y luto que embarga a la Iglesia Católica, a los pueblos católicos del mundo, y a todos los hombres y mujeres de buena voluntad que habitan nuestro planeta.

Hacer llegar este acuerdo al señor Nuncio Apostólico de cada uno de los países miembros del FOPREL para su debido envío a la Secretaria de Estado del Vaticano.

Dado en la Ciudad de Managua el día tres de abril del año dos mil cinco.

Rene Núñez Téllez
Presidente de la Asamblea Nacional
República de Nicaragua y del FOPREL



IV Reunión Extraordinaria del Foro de
Presidentes De Poderes Legislativos
de Centroamérica y La Cuenca del Caribe
FOPREL
Managua, 2 y 3 de abril del 2005



Valdemar Castillo
Vice-Presidente de la Asamblea Nacional
de Belice

Gerardo González Esquivel
Presidente de la Asamblea Legislativa
de la República de Costa Rica

Samuel Bográn
Vicepresidente del Congreso
de la República de Honduras

Jorge Méndez Herbruger
Presidente del Congreso
de la República de Guatemala



Asamblea Nacional
de
Nicaragua

IV REUNION EXTRAORDINARIA DEL FORO DE
PRESIDENTES DE PODERES LEGISLATIVOS
DE CENTROAMERICA Y LA CUENCA DEL CARIBE
FOPREL
MANAGUA, 2 Y DE 3 DE ABRIL DEL 2005



DECLARACION DE MANAGUA

El Foro de Presidentes de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe FOPREL, en ocasión de su IV Reunión Extraordinaria celebrada en Managua, Republica de Nicaragua, los días 2 y 3 de abril del año dos mil cinco.

Que habiendo sido convocados por el Presidente de Foro de Presidentes de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe.-FOPREL.-, quien a la vez es Presidente de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua para informarnos sobre la situación política actual que vive Nicaragua.

El Presidente de la Asamblea Nacional de Nicaragua nos manifiesta:

1.- Que en ejercicio de sus potestades inherentes y privativas, la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua tiene la facultad de aprobar reformas a su Constitución Política, siguiendo el proceso de formación de la Ley y lo establecido en su Arto 191 que textualmente dice: **“La Asamblea Nacional está facultada para reformar parcialmente la presente Constitución Política y para conocer y resolver sobre la iniciativa de reforma total de la misma...”**.

2.- Que la Constitución Política de Nicaragua establece en su Arto 182: **“La Constitución Política es la carta fundamental de la República; las demás leyes están subordinadas a ella. No tendrán valor alguno las leyes, tratados, órdenes o disposiciones que se le opongan o alteren sus disposiciones”**.

3.- Que la Asamblea Nacional en uso de las facultades que le confiere su Constitución Política aprobó reformas parciales a la Carta Magna en los años 1995, 2000, 2004 y 2005 las que se encuentran vigentes.

4.- Que ante las reformas aprobadas en primera legislatura el 25 de noviembre del año 2004 y en segunda legislatura el 13 de enero del año 2005, el Presidente de la Republica de Nicaragua introdujo una demanda ante la Corte Suprema de Justicia el día 13 diciembre del 2004 y otra ante la Corte

Centroamericana de Justicia el día 3 de enero del año 2005; la primera interpuesta como Recurso Innominado por conflicto de competencia e Inconstitucionalidad entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo, la que se fundamenta en el Arto. 164 de la Constitución Política y la segunda demanda por conflicto entre los Poderes u Órganos fundamentales de los Estados, de conformidad al Arto 22 de su Estatuto General, las que respectivamente fueron conocidas por ambos tribunales.

5.- Que la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua con fecha 29 de marzo del año 2005 resolvió: III.- “No ha lugar al Recurso Innominado por conflicto de competencia y constitucionalidad entre Poderes del Estado, Poderes Legislativo y Ejecutivo, interpuesto por el Presidente de la Republica Ing. Enrique Bolaños Geyer, en contra de la honorable Asamblea Nacional de que se ha hecho merito. IV.- De conformidad con la ley de amparo en su Arto 21 y la Ley Orgánica del Poder Judicial Artículo 5 y 27 numeral 5, corresponde a la Corte Suprema de Justicia en pleno declarar la Inconstitucionalidad en el caso concreto del articulo 22 literal f) del Estatuto de la Corte Centroamericana de Justicia, en consecuencia: Declárase inconstitucional parcialmente el inciso f) del Artículo 22 del referido Estatuto de la Corte Centroamericana de Justicia, en la parte que dice: “f) Conocer y resolver a solicitud del agraviado de conflictos de competencia que puedan surgir entre los Poderes u Órganos fundamentales de los Estados.....” por entrar en confrontación con nuestra máxima ley de la Republica, la Constitución Política en su articulo 164 numeral 12 Cn.: **Son atribuciones de la Corte Suprema de Justicia: 12) Conocer y resolver los conflictos de competencia y constitucionalidad entre Poderes del Estado [...]** En consecuencia son inaplicables y sin ningún valor las resoluciones emitidas por la Corte Centroamericana de Justicia, basadas en dicha disposición”.

6.- Que cualquier acto que pretenda arrogarse atribuciones que violenten el principio universal de legalidad consagrado en nuestras Constituciones Políticas, constituye motivo de justificada alarma y preocupación, ya que atenta contra los pilares fundamentales del Estado de Derecho.

2/8

DECLARA

La información proporcionada tanto por el Presidente de Foro de Presidentes de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe.-FOPREL.- como por los demás miembros de la Junta Directiva de la Asamblea Nacional de Nicaragua, ha sido abundante y diversa y en base a la misma se sostuvo un intercambio de opiniones que ha permitido conocer con mayor detalle la situación expuesta, y

CONSIDERANDO

Que el Foro de Presidentes de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe.-FOPREL.-, se fundamenta en los principios y normas de los respectivos ordenamientos jurídico políticos nacionales sobre la materia; las declaraciones y acuerdos adoptados en los Encuentros de Presidentes de Congresos y Asambleas Legislativas, y de manera particular en los anhelos de paz, libertad, democracia, desarrollo, justicia y participación de nuestros pueblos.

I.- Foro de Presidentes de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe.-FOPREL.- respeta en todo momento las decisiones internas de los distintos Poderes de cada país, pues está en su pleno Derecho; pero en el caso que nos ocupa, invocamos se aplique el principio de consenso, tolerancia y de respeto, bases fundamentales de la Carta Constitutiva de esta Instancia, con el propósito de generar mayor gobernabilidad democrática.

II.- Respalda la institucionalidad del Estado de Derecho, la Gobernabilidad y la Paz Social y la armonía entre los Poderes del Estado y demás Instituciones.

III.- Formular atenta invitación a través del Presidente de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, para que se nombre una comisión representativa de alto nivel, a fin de expresar en su debida dimensión a cada Parlamento de los países miembros de FOPREL, la situación que acontece en el hermano país de Nicaragua.

Dado en la ciudad de Managua a los tres días del mes de abril del año dos mil cinco.

Rene Núñez Téllez
Presidente Asamblea Nacional
República de Nicaragua y del FOPREL

Gerardo González Esquivel
Presidente de la Asamblea Legislativa
de la República de Costa Rica

Samuel Bográn
Vicepresidente del Congreso
de la República de Honduras

Jorge Méndez Herbruger
Presidente del Congreso
de la República de Guatemala

Valdemar Castillo
Vice-Presidente de
la Asamblea Nacional de Belice

6/7/8.



IV REUNION EXTRAORDINARIA DEL FORO DE
PRESIDENTES DE PODERES LEGISLATIVOS
DE CENTROAMERICA Y LA CUENCA DEL CARIBE
FOPREL

MANAGUA, 2 Y DE 3 DE ABRIL DEL 2005

**RESOLUCIÓN DE PÉSAME
POR EL SENSIBLE FALLECIMIENTO
DE SU SANTIDAD
EL PAPA JUAN PABLO II**

El Foro de Presidentes de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe.- FOPREL.- Ante la triste noticia del sensible fallecimiento de Su Santidad el Papa Juan Pablo II, Sumo Pontífice de la Iglesia Católica y referente moral de la humanidad.

CONSIDERANDO

Que la desaparición física de tan querido como venerado hombre de Dios llena de honda consternación y tristeza a toda la humanidad.

Que entre los frutos de su directa como generosa acción pastoral destaca el logro de la paz firme y duradera en Centroamérica.

Que este Foro como testimonio de reconocimiento por tan invaluable legado para nuestros pueblos le entregó el primer **Premio Esquipulas de la Paz**, instituido para conmemorar dicho acontecimiento histórico.

ACUERDA

Expresar nuestro profundo sentimiento de pesar por el sensible fallecimiento de Su Santidad el Papa Juan Pablo II, uniéndonos institucional y personalmente, al inmarcesible dolor y luto que embarga a la Iglesia Católica, a los pueblos católicos del mundo, y a todos los hombres y mujeres de buena voluntad que habitan nuestro planeta.

Hacer llegar este acuerdo al señor Nuncio Apostólico de cada uno de los países miembros del FOPREL para su debido envío a la Secretaría de Estado del Vaticano.

Dado en la Ciudad de Managua el día tres de abril del año dos mil cinco.

Rene Núñez Téllez
Presidente Asamblea Nacional
República de Nicaragua y del FOPREL

Samuel Bográn
Vicepresidente del Congreso
de la República de Honduras

Jorge Méndez Herbruger
Presidente del Congreso
de la República de Guatemala

Gerardo González Esquivel
Presidente de la Asamblea Legislativa
de la República de Costa Rica

Valdemar Castillo
Vice-Presidente de
la Asamblea Nacional de Belice